

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00082-00. DIVORCIO MUTUO.DTE YAMILETH FLOREZ JIMENEZ Y LUIS ALBERTO AGUIRRE CEBALLOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 08 de marzo de 2024

A.H.C.P.

Auto Interlocutorio No. 462

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro.

Rad. 76001311001020240008200

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Yamileth Flórez Jiménez y Luis Alberto Aguirre Ceballos, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 sgtes y 577 del C.G.P; el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Yamileth Flórez Jiménez y Luis Alberto Aguirre Ceballos.

SEGUNDO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

TERCERO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Cesar Augusto Guerra Vargas identificado con la T.P. No. 355.165 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido.

NOTIFICAR

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00082-00. DIVORCIO MUTUO.DTE YAMILETH FLOREZ JIMENEZ Y LUIS ALBERTO AGUIRRE CEBALLOS

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d74e544597c51503a4949c6476c0e2f5ba765f1d8f636119837844b5eaf2eee**

Documento generado en 07/03/2024 08:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>